

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2022-3908 *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

CÓDIGO	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	JORNADA	DOTACIÓN	SISTEMA DE SELECCIÓN
LB.TP.A2.001	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	PARCIAL	1	CONCURSO
LB.TP.A2.002	A2	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.003	C2	ENCARGADO/A GENERAL	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.004	C2	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.001	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	COMPLETA	1	CONCURSO
LB.TP.C2.002	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	PARCIAL	1	CONCURSO
LB.TP.AAPP.001	AAPP	LIMPIADOR/A	PARCIAL	1	CONCURSO
LB.TP.AAPP.002	AAPP	OFICIAL 2ª SERVICIOS MÚLTIPLES	COMPLETA	2	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ruiloba, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 17 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2022/3908

CVE-2022-3908